



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con pronunciamiento del demandante. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 6 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2021-00239-00**

De acuerdo al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se entienden acatados los requerimientos efectuados en auto del 15 de julio de 2021.

A su vez, **SE REQUIERE** al extremo actor a fin de que procedan con la materialización de las medidas cautelares decretadas o en su defecto, integre el contradictorio con el demandado surtiendo su notificación en la dirección física de acuerdo a las reglas del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o por correo electrónico acatando en su integridad lo consagrado en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que proceda de manera inmediata a expedir el oficio de embargo de cuentas bancarias del demandado decretado en auto del 15 de julio de 2021 y lo remita al correo electrónico del abogado Juan Carlos Zapata gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com para que lo diligencie.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 7 DE OCTUBRE DE 2021 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a466a0f5e3cf6e2c4d0e3e010e017f96006ba54a435d7da71f77a184d4733b90
Documento generado en 06/10/2021 11:01:47 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>